

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.406

Sábado 21 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2785277

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones / División Concesiones

EXTRACTO 25-SP69681

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa STARLINK CHILE SpA, RUT N° 77.073.851-2, con domicilio en Miraflores N° 222, piso 28, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, otorgada por decreto supremo N° 156, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Terrena (Gateway), que se conectará a la Constelación Satelital Starlink, en las bandas de frecuencias para el Servicio Fijo por Satélite, según se indica a continuación:

1.1. Bandas de frecuencias y características técnicas consideradas para la Estación Terrena:

Frecuencias de operación y Constelación Satelital				
Estación Terrena (Gateway)	Banda de Frecuencias (GHz)			Constelación satelital
	Banda	UpLink (Tierra-espacio)	DownLink (espacio-Tierra)	
SpaceX Las Condes 1	Ka	27,5 GHz a 29,1 GHz 29,5 GHz a 30 GHz	17,8 GHz a 18,6 GHz 18,8 GHz a 19,3 GHz	STARLINK LEO
	E	81 - 86 GHz	71 - 76 GHz	

Gateway: Estación Terrena; LEO: Satélites de baja órbita.

Características técnicas de la Estación Terrena							
Estación Terrena	Banda	Tipo de Emisión	Ganancia Antena Máx. (dBi)	PIRE Máx. (dBW)	Potencia Máx. (W)	Tipo de Antena diámetro/altura	Polarización
SpaceX Las Condes 1	Ka	480MD7W 240MD7W 120MD7W 60M0D7W	52,6/49,1	68,6	40	Gateway V4 2,1/2,5 (m)	DUAL: LHCP, RHCP
	E	1G20D7W 480MD7W 240MD7W 120MD7W 60M0D7W	60,9/60	76,9			

LHCP: Polarización Circular de Mano Izquierda y RHCP: Polarización Circular de Mano Derecha. La estación terrena estará compuesta por 20 domos (antenas) del tipo Gateway V4.

CVE 2785277

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.2. Ubicación de la Estación Terrena:

Ubicación de la Estación Terrena									
Estación Terrena	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas Datum WGS-84					
				Latitud Sur			Longitud Oeste		
				Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.
SpaceX Las Condes 1	Parque Natural La Plaza Sur, Av. Plaza S/N (La entrada al inmueble se ubica a 630 metros al sureste por Av. Plaza, medidos desde la intersección de Av. Plaza con Monseñor Álvaro del Portillo. La estación terrena se ubica a 1,3 Kilómetros hacia el interior, contados desde el acceso principal.	Las Condes	Metropolitana de Santiago	33	24	23,82	70	29	33,46

La zona de servicio y demás características técnicas no consideradas en la presente modificación, se mantendrán inalterables conforme al decreto supremo N° 156, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

2. Se debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado por resolución exenta N° 6.966, de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, según se indica:

Nota 4, del Art. 2°, la banda 27,5 - 28,35 GHz (Tierra - espacio) solo se autorizarán estaciones terrenas de pasarela (o Gateway) y otras estaciones terrenas de similares características, en cuanto a los tamaños de antenas y ubicación geográfica. Además, dichas estaciones terrenas deberán estar ubicadas fuera de zonas urbanas consolidadas y no deberán causar interferencias perjudiciales a los servicios fijos o móviles en zonas urbanas consolidadas o industriales, que se autoricen al amparo de la resolución exenta N° 836, de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Nota 5, del Art. 2°, en las bandas 71 - 76 GHz y 81 - 86 GHz solo se autorizarán Gateways ubicados desde la Región de Coquimbo al sur del país, independientemente de eventuales restricciones de elevación mínimas de las antenas de los Gateways, que se podrán establecer a fin de evitar interferencias al radiotelescopio ALMA, o evitar interferencias a otros servicios de telecomunicaciones.

Inc. segundo Art. 6°, las emisiones en la banda 27,5 - 29,1 GHz de las estaciones terrenas ESIM (Earth Station In Motion), no deberán causar interferencias al servicio móvil regulado por la resolución exenta N° 836, de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Asimismo, el operador deberá adoptar las medidas técnicas pertinentes para impedir la emisión de las ESIM terrestres en las bandas 27,5 - 30,0 GHz en la zona de coordinación centrada en 23°01'40" Sur y 67°45'17" Oeste, con un radio de 120 km dentro del territorio nacional.

3. Los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, esta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Manuel Enrique Cabrera Zárate, Jefe División Concesiones.